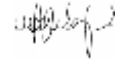


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 13 de Julio de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial de la apoderada demandante solicitando la terminación de este asunto por pago total de la obligación. La apoderada cuenta con facultad para recibir. Dicho memorial también viene suscrito por la demandada.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2014 00211
Demandante: Hernando García García
Demandado: Patricia Sandino Herrera y otro
Fecha: Julio 23 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA al expediente el memorial arrimado por la apoderada ejecutante y la demandada, procuradora judicial que ostenta la facultad para recibir, así las cosas y al estar reunidos los presupuestos establecidos el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1º) **DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación. Sin condena en costas.

2º) En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. **Y si existiere embargo de remanentes secretaría obrará de conformidad.**

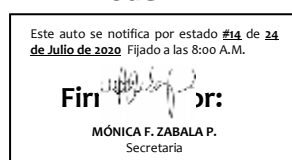
3º) A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la acción. Déjense las constancias de ley, con la anotación de que la obligación se canceló totalmente.

4.) Cumplido lo anterior, procédase al archivo de estas diligencias y háganse las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

of5cdc3c1d336d18d471ca4c78dfdf4e3aaf9d9fa202630336c59b71fe935d84

Documento generado en 23/07/2020 10:51:15 a.m.